



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Fino de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 277 -2023-GRU-GRI

Pucallpa, 10 OCT. 2023

VISTO: El INFORMES N° 430, 453-2023-URG-AC-CMAR, CARTA N° 310-2023-C.S.S.GOREU/VARIOS, CARTA N° 035-2023-ING.ERL-DGA, INFORME N° 5820-2023-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 6259-2023-GRU-GGR-GRI, INFORME LEGAL N° 0209-2023-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 1303-2023-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de marzo de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL; SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL; Ingeniero Consultor SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA; Ingeniero Consultor REGNER ALFONZO BASURCO JIMENEZ y; el Ingeniero Consultor JESUS JOSE GOMEZ CABRERA, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 0018-2018-GRU-GGR para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI" – I ETAPA SNIP N° 259304, Código Único de Inversiones N° 2265062, por la suma de SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES (S/ 6'057,000.00) incluido IGV, fijándose Ochocientos Cuarenta (840) días calendario como plazo de ejecución de la prestación.

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante INFORME N° 430-2023-URG-AC-CMAR, de fecha 25 de septiembre de 2023, el Administrador de Contrato III señala que el numeral 3 del INFORME DE HITO DE CONTROL N° 17540-2023-CG/GRUC-SSC de fecha 13 de septiembre de 2023 advierte que *el Jefe de Supervisión no cumple con la experiencia requerida para el cargo autorizado, además que la experiencia solicitada en el proceso de selección es menor a la solicitada para el cargo de residente de obra, situación que genera el riesgo de no contar con el profesional idóneo para las funciones de supervisión, además de inobservar la norma de contrataciones del Estado*, por lo que solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura ordenar al CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU, realizar el cambio del Jefe de Supervisión, que deberá cumplir con los requisitos señalados en las Bases Integradas del Concurso Público N° 013-2018-GRU-GR-CS;

Que, mediante CARTA N° 310-2023-C.S.S.GOREU/VARIOS, recibida con fecha 29 de septiembre de 2023, la Representante Legal del "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", comunicó a la Entidad que mediante CARTA N° 035-2023-ING.ERL-DGA recibida con fecha 26 de septiembre de 2023, el Ingeniero Edwin Rafael Lean quien fue designado como Jefe de Supervisión presentó su renuncia al referido cargo por motivos de salud, adjuntando para tal efecto el Certificado Médico N° 0018731, de fecha 25 de septiembre de 2023, proponiendo al Ingeniero Civil MANUEL JAVIER BARRETO AGUILA con Registro CIP N° 22802 en el referido cargo; adjuntando la documentación con la que señalan acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos;

Que, mediante INFORME N° 453-2023-URG-AC-CMAR, de fecha 04 de octubre de 2023, el Administrador de Contrato III, previa evaluación indica que *"(...) la experiencia del profesional entrante es mayor al profesional saliente, cumpliendo con el Artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Con lo cual Ing. Manuel Javier Barreto Aguila cumple con*

Dirección: Jr. Raymondí N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 –
Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

las Bases Integradas del Concurso Público N° 013-2018-GRU-GR-CS, en el cual se señala que la experiencia mínima es de cuarenta y ocho meses (48) meses"; por lo que se aprobó el cambio de Jefe de Supervisión; informe técnico que es asumido por la Sub Gerencia de Obras a través del INFORME N° 5820-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 05 de octubre de 2023 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 6259-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 06 de octubre de 2023;

Que, el numeral 10) de la Cláusula Décima Tercera del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018-2019-GRU-GGR, en lo referido a la aplicación de penalidades señala que, adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicará al contratista, entre otros "Por cada cambio del equipo de profesionales propuestos por el Contratista durante la ejecución de la obra, siempre y cuando no se presente el caso fortuito y/o fuerza mayor, debidamente sustentado y justificado";

Que, el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: "(...) Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución (...)"; en consecuencia, habiendo solicitado el "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", el cambio de profesional propuesto como Jefe de Supervisión y, estando a la evaluación técnica realizada por el área usuaria, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe lo solicitado por el contratista;

Que, asimismo, la OPINIÓN N° 252-2017/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, señala que "(...) considerando que constituye una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutará el contrato, ya que deben cumplirse con las calificaciones profesionales ofertadas. No obstante, puede darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo), el contratista puede encontrarse imposibilitado de prestar servicios con el mismo personal propuesto durante el procedimiento de selección. Así, resulta razonable y en determinados casos hasta necesario que exista la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato. La entidad debe remitirse a los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave"; normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia por cuanto los informes técnicos emitidos por el área usuaria, señalan que el profesional propuesto por el contratista como reemplazante cumple con el perfil para desempeñar el cargo de Jefe de Supervisión;

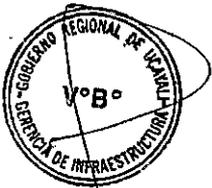
Que, el presente acto resolutorio es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Proyecto III y, la Sub Gerencia de Obras; -

Que, al amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2023-GRU-GR, de fecha 18 de enero de 2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la sustitución del Ingeniero Edwin Rafael Lean por el Ingeniero Civil MANUEL JAVIER BARRETO AGUILA con Registro CIP N° 22802 en el cargo de Jefe de Supervisión en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018-2018-GRU-GGR para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LA GESTION**

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 - Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES
 ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE
 UCAYALI" – I ETAPA SNIP N° 259304, Código Único de Inversiones N° 2265062.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Infraestructura realice los actos de administración correspondientes para el cumplimiento del presente acto administrativo, debiéndose incorporar al expediente de contratación la documentación que forma parte anexa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo al "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL; SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL; Ingeniero Consultor SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA; Ingeniero Consultor REGNER ALFONZO BASURCO JIMENEZ y; el Ingeniero Consultor JESUS JOSE GOMEZ CABRERA, para los fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al "CONSORCIO SEDE PUCALLPA", integrado por las empresas J.P.C INGENIEROS S.A.C, y, ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A – SUCURSAL DEL PERÚ, en su condición de ejecutor de la obra.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

[Signature]
 M. Sc. Ing. José Cleofaz Sánchez Quispe
 DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL IV

